



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 616

MODIFICA RES. EXTA. 015/1725 DEL 07-DIC-2007

VIÑA DEL MAR, 09 – Feb. - 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución N°015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1725 de fecha 07 de Diciembre de 2007, se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil “OSO YOGUI”, ubicado en calle Maipú N° 19, Quillota.

2.- Que, con posterioridad, según Informe de fiscalización de fecha 05 de Enero de 2012, elaborada por doña Keryma Franco González, se da cuenta del cambio de capacidad de la referida Sala Cuna y Jardín Infantil, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento al presente acto administrativo y que se entiende como parte integrante del mismo.

3.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

4.- En virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la referida resolución dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada Resolución Exenta N° 015/1725 de fecha 07 de diciembre de 2007, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

Donde dice: Que, la capacidad autorizada es de un total de 40 lactantes y 88 párvulos en los Niveles Medios y/o Transición.

Debe decir: Que, la capacidad autorizada es de un total de 60 lactantes y 52 párvulos en los Niveles Medios y/o Transición.

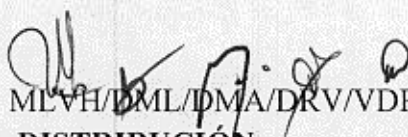


2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/1725 de fecha 07 de Diciembre de 2007, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**MARIA LUISA VEGA HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**


MLVH/DML/DMA/DRV/VDP/tvn.

DISTRIBUCIÓN

Interesado(a)
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Depto. Planificación (Sección Fiscalización)
Carpeta Establecimiento.
Oficina de Partes.